



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE
BIENES EN PROYECTOS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2543

ARICA, 28 DIC 2016

VISTOS:

1. Proyecto denominado "Adquisición retroexcavadora, comuna de Putre", Código BIP N° 30341074-0.
2. Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 12 de Diciembre de 2016 entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Putre.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175.
2. La necesidad de aprobar el Convenio individualizado en el numeral 2 de los Vistos.
3. Que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es la Ilustre Municipalidad de Putre.
4. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrán rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio del artículo 70 letra F, de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 12 de Diciembre de 2016 entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Putre, que regula la transferencia de los bienes en él individualizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

"CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL

En Arica, a 12 de Diciembre de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendenta Regional, doña Gladys Acuña Rosales, del mismo domicilio de su representada; y la Ilustre Municipalidad de Putre, RUT N° 69.250.800-9, representado por su Alcaldesa, doña Maricel Gutiérrez Castro, ambos domiciliados en Calle José Miguel Carrera N° 350, de la comuna de Putre, en adelante "la Institución Beneficiaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto denominado "Adquisición retroexcavadora, comuna de Putre", Código BIP N° 30341074-0, adquirió 01 Retroexcavadora-Cargadora, marca John Deere, Año

2016, Modelo 310SL, N° Motor PE4045L971473, N° Chasis 1T0310SLLFD282195, color amarillo/gris.

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de la Sra. Intendenta Regional consta en el Decreto Supremo N° 1128, de Interior y Seguridad Pública, de 2015. La personería de doña Maricel Gutiérrez Castro consta en el Decreto Alcaldicio N° 1648/2016, de fecha 06 de Diciembre de 2016, respectivamente. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO, ALCALDESA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE (Posee un timbre y una firma ilegible) PNR/EVA/eva"

3. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Putre, R.U.T. N° 69.250.800-9, domiciliada en Calle José Miguel Carrera N° 350, de la comuna de Putre, el dominio de los bienes muebles individualizados en la cláusula primera del Convenio del Artículo 70 f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de \$86.976.336.-
4. Los bienes que por este acto se transfieren, fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado "Adquisición retroexcavadora, comuna de Putre", Código BIP N° 30341074-0, cuyos gastos se imputaron al subtítulo 29.05, del Programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional, y conforme al siguiente detalle:
 - a) Factura N° 1773593, emitida contra Orden de Compra N° 4023-14-CM16 por la empresa Salinas y Fabres S.A., RUT N° 91.502.000-3, por un valor bruto de \$86.976.336.-
5. Los bienes descritos se transfieren en este acto a la Ilustre Municipalidad de Putre, R.U.T. N° 69.250.800-9, domiciliada en Calle José Miguel Carrera N° 350, de la comuna de Putre, entidad encargada de la administración de dichos bienes.
6. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.

7. Se hace presente que para efectos de esta Transferencia el RUT del Gobierno Regional de Arica y Parinacota es el N° 61.978.890-7.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

PNR/EWA/eva
PNR/EWA/eva

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Abogado DACOG
2. Departamento de Contabilidad, DAF
3. Analista María Mella, DACOG
4. Unidad Técnica, a través de Analista María Mella, DACOG
5. Departamento Jurídico